

¡Somos naturaleza! Derechos humanos, derecho ambiental y la ilusión de la separación

PHILIP SEUFERT



M. Bittelgei



FIAN
INTERNATIONAL



OCTUBRE DE 2020

Este artículo fue publicado originalmente el 13 de octubre de 2020, en la publicación anual de Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

Puede acceder a la publicación completa aquí: <https://www.righttofoodandnutrition.org/es/observatorio-main>



Esta publicación está licenciada bajo Creative Commons (licencia internacional de atribución no comercial sin obra derivada 4.0). Esta publicación puede ser compartida sin modificación para uso no comercial siempre que se reconozca como fuente al Centro Africano para la Biodiversidad. Cualquier uso comercial del material o los datos derivados de esta publicación requiere un consentimiento escrito.



FIAN
INTERNATIONAL

Philip Seufert es un defensor de los derechos humanos que trabaja en el Secretariado de FIAN Internacional. Trabaja con movimientos sociales centrados en la producción a pequeña escala, organizaciones de pueblos indígenas y otros grupos de la sociedad civil para ofrecer su apoyo en la reivindicación y promoción de sus derechos en el ámbito local, nacional e internacional. Sus principales áreas de trabajo son el control sobre la tierra, la pesca y los bosques, y la biodiversidad. También trabaja en la financiación de los territorios de las personas, así como en los impactos de la digitalización en el derecho a la alimentación y a la nutrición.

FIAN Internacional es una organización internacional que lleva más de 30 años abogando por la realización del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas. También apoya a comunidades y movimientos de base en sus luchas contra las violaciones del derecho a la alimentación.

<https://www.fian.org/es/>



No dia 7 de Abril de 2015 o African Centre for Biosafety (Centro Africano para Biossegurança) mudou oficialmente o seu nome para African Centre for Biodiversity (ACB- Centro Africano para Biodiversidade). Esta mudança de nome foi concordada através de deliberações dentro do ACB para reflectir a expansão da esfera de acção do nosso trabalho nos últimos anos. Todas as publicações do ACB anteriores a esta data continuarão debaixo do nosso antigo nome e devem continuar a ser referidas como tal. Continuamos comprometidos a dismantelar desigualdades nos sistemas alimentares e agrícolas em África e com nossa convicção no direito dos povos a alimentos saudáveis e culturalmente adequados, produzidos por métodos ecológicos e sustentáveis, e ao seu direito de definir os seus próprios sistemas alimentares e agrícolas.

www.acbio.org.za

PO Box 29170, Melville 2109, Johannesburg, South Africa.

Tel: +27 (0)11 486 1156

El arte de la portada: Mzwandile Buthelezi

Diseño y diagramación: Adam Rumball, Sharkbuoys Designs, Johannesburg

Agradecimientos

Un agradecimiento especial a María Valeria Berros (Universidad Nacional del Litoral, UNL – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET), Marcos Orellana (Facultad de Derecho de George Washington University), Ana María Suárez Franco (FIAN Internacional) y Mariam Mayet (African Centre for Biodiversity) por su apoyo en la revisión de este artículo.

“La separación de [los humanos del resto de la naturaleza] está en el centro de las profundas crisis ecológicas que enfrenta el mundo [...]. Abordar estas crisis existenciales requerirá que [...] reorganicemos nuestra relación social con la naturaleza”.

Los humanos somos parte de la naturaleza. Probablemente no haya ningún otro ámbito donde nuestra íntima conexión con el resto del mundo viviente sea tan clara como el de la alimentación. A través los actos de comer y digerir, la naturaleza se transforma en personas.¹ Este proceso tiene lugar gracias a millones de microorganismos que viven en nuestros intestinos y permiten que el cuerpo humano absorba los nutrientes que contienen los alimentos que ingerimos. Esta simbiosis de nuestros cuerpos con los microorganismos que constituyen nuestra flora intestinal se ha desarrollado durante miles de años, como resultado de la coevolución de los humanos con nuestro entorno. De hecho, el cuerpo humano contiene más microorganismos que células humanas.² Además, la producción de alimentos y la disponibilidad de alimentos nutritivos, saludables y culturalmente adecuados dependen fundamentalmente de ecosistemas funcionales y biodiversos, así como de la capacidad de los humanos para cooperar con los seres vivos: plantas, animales, insectos y microorganismos.³ La alimentación y sus valores sociales y espirituales son igualmente cruciales para el tejido de nuestras comunidades y, por lo tanto, fundamentales para nuestra naturaleza humana como seres sociales. Todavía más importante es que los alimentos nutritivos nos mantienen saludables y nos permiten responder a amenazas, como patógenos y enfermedades.

Todo esto apunta al valor intrínseco de la naturaleza para el bienestar de los seres humanos y las sociedades.

A pesar de nuestra profunda conexión con el resto de la naturaleza, el pensamiento y las acciones modernas (occidentales), incluida la formulación de políticas, tratan a los humanos y al resto de la naturaleza como dos esferas separadas, distintas e independientes. Este artículo argumenta que esta separación está en el centro de las profundas crisis ecológicas que enfrenta el mundo y que se manifiestan con mayor fuerza en el calentamiento global provocado por el hombre, así como en la dramática pérdida de diversidad biológica. Tanto el cambio climático como la actual extinción masiva de especies afectarán profundamente a las sociedades humanas porque no podremos eludir estos trastornos generalizados. La aparición del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la profunda crisis que ha causado es otro acontecimiento que nos obliga a reevaluar nuestra relación con el resto de la naturaleza. Abordar estas crisis existenciales requerirá superar esta separación y reorganizar nuestra relación social con la naturaleza.⁴ Este artículo presenta los pasos que nos pueden llevar en esa dirección, y se centra en cómo los derechos humanos y otros instrumentos pueden ayudar a aclarar la relación entre los humanos y la naturaleza.

1. Valente, Flavio. “Towards the Full Realization of the Human Right to Adequate Food and Nutrition”. *Development* 57(2), (2014): 155–170. Disponible (en inglés) en: [//link.springer.com/article/10.1057/dev.2014.75](https://link.springer.com/article/10.1057/dev.2014.75).
2. Abbott, Alison. “Scientists bust myth that our bodies have more bacteria than human cells”. *Nature*, 8 de enero de 2016. Disponible (en inglés) en: www.nature.com/news/scientists-bust-myth-that-our-bodies-have-more-bacteria-than-human-cells-1.19136.
3. Selosse, Marc-André. *Jamais seul. Ces microbes qui construisent les plantes, les animaux et les civilisations*. Arles: Actes Sud, 2017.
4. Para más información sobre el COVID-19, véase el artículo “La pandemia del coronavirus: una reflexión crítica sobre los patrones alimentarios corporativos” en esta edición del *Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición*. Véase también: Rob Wallace, Alex Liebman, Luis Fernando Chaves y Rodrick Wallace. “COVID-19 and Circuits of Capital”. *Monthly Review*. 1 de abril de 2020. Disponible (en inglés) en: <https://monthlyreview.org/2020/04/01/covid-19-and-circuits-of-capital>.



Crédito de la foto: Duckin' & Divin' Films/FIAN International

Las raíces de la separación entre el ser humano y el resto de la naturaleza

Para contribuir a las discusiones sobre el camino a seguir, es útil comprender mejor de dónde proviene la separación entre las sociedades humanas modernas y la naturaleza. Biológicamente, los humanos somos animales y, sin duda, formamos parte de la naturaleza. Todos los seres vivos interactúan con su entorno natural y muchas especies lo alteran en cierta medida. Sin embargo, una de las características de nosotros los humanos es que hemos llevado la manipulación del mundo natural a otro nivel, y está claro que en algún momento de la historia hubo un punto de inflexión en el que la relación entre las sociedades humanas, en

al menos una parte de ellas, en particular las sociedades occidentales modernas, y el resto de la naturaleza se desequilibró.

Un importante momento decisivo en este desarrollo fue el comienzo de la modernidad. En los siglos XVI y XVII, tuvo lugar una “revolución” científica en Europa, que cambió fundamentalmente la forma en que las sociedades veían el mundo a su alrededor.⁵ Esto ha tenido implicaciones de largo alcance para la forma en que las sociedades se organizan y cómo se relacionan con la naturaleza. Se aplicaron nuevos métodos científicos de medición, topografía, clasificación y valoración al mundo natural, en un intento por dominarlo. Esto implicaba que las sociedades humanas y el resto de la naturaleza empezaban a considerarse cada vez más como dos esferas distintas e independientes. La “revolución” científica de Europa coincidió con los primeros días

5. Koyré, Alexandre. *From the Closed World to the Infinite Universe*. Baltimore, Md.: Johns Hopkins Press. 1957.



del colonialismo europeo y los albores del imperio. Los nuevos métodos fueron llevados rápidamente a los “nuevos mundos” y jugaron un papel importante en su subyugación y explotación.

Es importante destacar que tanto la “revolución” científica como el comienzo del imperialismo europeo están estrechamente vinculados al surgimiento del capitalismo (temprano). Los nuevos métodos científicos permitieron la extracción sistemática y violenta de la riqueza de las colonias, así como el cercamiento de los bienes comunes en Europa.⁶ El capitalismo se basa fundamentalmente en la separación de la humanidad y la naturaleza. Se basa en la transformación de bienes naturales en mercancías comercializables y en la monetización de los valores de uso natural⁷, además de la explotación del trabajo humano. Esto implica la dominación de nuestro entorno natural. En consecuencia, el capitalismo no solo usa el mundo natural para extraer y acumular riqueza, sino que también crea una narrativa específica de lo que es la “naturaleza”.

La concepción gobernante del capitalismo es que puede hacer con el mundo natural lo que le plazca, que la naturaleza es algo externo, que puede fragmentarse y racionalizarse para servir a la explotación económica.⁸ Por lo tanto, la naturaleza se divide en unidades, que luego se someten a derechos de propiedad. Como consecuencia, el capitalismo ha alterado radicalmente la naturaleza y los paisajes, creando ecosistemas completamente nuevos, como las plantaciones de monocultivos de la agricultura industrial.⁹ Esta forma de alterar, explotar y destruir de manera radical el mundo natural todavía persiste, y ahora somos testigos de nuevas fronteras de la

explotación de la naturaleza. En el contexto de las denominadas economías “verde” y “azul”, la naturaleza se ha redefinido como un conjunto de servicios ecosistémicos a los que se atribuye valor monetario y que, en consecuencia, pueden intercambiarse para generar ganancias. La división del mundo viviente en unidades que pueden cuantificarse y valorarse financieramente ha llevado a la creación de nuevos mercados, como los mercados de carbono y los mercados emergentes de biodiversidad. La creación de instrumentos financieros específicos, como los derivados y los créditos de carbono, marca una nueva dimensión de cómo el mundo natural se ha transformado en una fuente de extracción de riqueza para las grandes empresas y las finanzas globales.¹⁰

Una desconexión entre los derechos humanos y el derecho ambiental

La separación de las sociedades humanas del resto de la naturaleza en las sociedades occidentales modernas se refleja, entre otros aspectos, en un desarrollo en gran medida desconectado entre el derecho internacional de los derechos humanos, por un lado, y el derecho ambiental, por el otro.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948), así como los dos tratados fundamentales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), no hacen referencia a la naturaleza, a excepción

6. El cercamiento de los bienes comunes se refiere al proceso de transferencia de tierras que habían sido parte de los bienes comunes a la propiedad privada. Comenzó a finales de la Edad Media y se intensificó en el siglo XVIII.

7. Por favor, consulte: Harvey, David. *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Nueva York: Oxfam University Press, 2014. Disponible en: <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Diecisiete%20contradicciones%20-%20Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf>

8. Moore, Jason W. “The Capitalocene, Part I: on the nature and origins of our ecological crisis”. *The Journal of Peasant Studies*, 44:3, (2017): 594-630. Disponible (en inglés) en: <https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1235036>.

9. Harvey. *Op cit.* nota al pie 7.

10. Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria, Grupo de trabajo de tierra, bosques, agua y territorio. “*Rogue Capitalism and the Financialization of Territories*”, CIP. Available at: [https://www.fian.org/files/files/Rogue_Capitalism_and_the_Financialization_of_Territories_and_Nature_\(1\).pdf](https://www.fian.org/files/files/Rogue_Capitalism_and_the_Financialization_of_Territories_and_Nature_(1).pdf).



Crédito de la foto: Philip Seufert

del artículo 1.2 del PIDCP y del PIDESC, que establece el principio de que los pueblos tienen soberanía sobre sus recursos naturales. Sin embargo, no abordan explícitamente la relación entre la naturaleza y la dignidad humana, como objetivo central de los derechos humanos. En el desarrollo posterior del marco internacional de derechos humanos, la naturaleza, a la que principalmente se refiere como “el medio ambiente”¹¹, ha sido tratada en gran medida, si es que lo ha sido, como algo funcional para el desarrollo económico humano y, por lo tanto (implícitamente) acepta la separación de dos esferas distintas. En los últimos años y en gran parte gracias a la presión de las organizaciones de la sociedad civil, ha habido avances que podrían ser una apertura a un enfoque más integrado de la interrelación entre la humanidad y la naturaleza. Un paso ha sido la creación, por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de un mandato específico sobre las obligaciones de derechos

humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. El trabajo de las dos Relatorías especiales con este mandato ha contribuido a comprender que la protección del medio ambiente natural es indispensable para el disfrute efectivo de los derechos humanos.¹²

También es importante tener en cuenta que a lo largo de los años, el trabajo de los órganos e instituciones de tratados de derechos humanos ha reconocido cada vez más la relación especial que grupos específicos, como los pueblos indígenas, el campesinado, las comunidades pescadoras a pequeña escala, pastores y pastoras, etc., tienen con su entorno natural. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI, 2007), así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP, 2018), adoptada en diciembre de 2018 como

11. Si bien el término “naturaleza” abarca la multifuncionalidad de la naturaleza como inherente/intrínsecamente valiosa por derecho propio, así como sus funciones como parte integral o útil para la reproducción de la sociedad humana, “el medio ambiente” es una construcción que aliena a la naturaleza de los humanos.

12. Para más información, por favor consulte: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironmentIndex.aspx>

resultado de las movilizaciones de los pueblos indígenas, los movimientos campesinos y otras organizaciones de la población rural son hitos importantes en este sentido. Ambos documentos reconocen las contribuciones cruciales de los grupos dependientes de la naturaleza para mantener ecosistemas saludables, y aclaran sus derechos específicos, así como las obligaciones de los Estados a este respecto. Otro instrumento importante del derecho internacional es el Acuerdo de Escazú (2018) de la región de América Latina y el Caribe, que reconoce explícitamente, entre otros, a las personas defensoras de los derechos humanos en materia ambiental.¹³

Paralelamente, desde la década de 1970, las discusiones en el contexto del desarrollo del derecho ambiental internacional se han intensificado en un contexto de creciente preocupación por la rápida degradación del medio ambiente causada por la actividad humana. En 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano adoptó la Declaración de Estocolmo, que es el primer documento de derecho internacional que vincula los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Sin embargo, la formulación de esta declaración sigue enfocada en el ser humano y se centra en la soberanía de los Estados sobre sus territorios nacionales. El informe “Nuestro futuro común” de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (también conocido como Comisión Brundtland) de 1987 va más allá en la medida en que es sensible a las conexiones entre la protección del medio ambiente, el desarrollo y los esfuerzos para reducir la pobreza, dentro del concepto integrador de desarrollo sostenible. Sin embargo, sigue arraigado en la premisa de que el medio ambiente natural es un recurso que los humanos tienen derecho a utilizar para su beneficio. En ese marco, cualquier ser humano puede reclamar, como derecho de titularidad, la disponibilidad de un

cierto nivel de calidad de ese recurso.¹⁴ Esto se opone a los reclamos de los pueblos indígenas por el derecho a ecosistemas saludables, ya que estos no pueden fragmentarse y atribuirse a diferentes grupos de interés.

La Conferencia de las Naciones Unidas de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (también conocida como Cumbre de Río) fue un paso crucial en el desarrollo del derecho ambiental internacional. En el contexto de la cumbre, se negociaron y adoptaron importantes convenciones internacionales, que han conformado el modo en que los Estados y el sistema multilateral de la ONU abordan desde entonces los problemas ambientales globales, concretamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992), la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNUCLD, 1992), y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB, 1992). Merece destacar que los acuerdos ambientales y climáticos no hacen referencia a ningún derecho ambiental o climático de las personas o comunidades. Además, no establecen mecanismos sólidos de rendición de cuentas para proteger a las personas y las comunidades frente a las acciones u omisiones estatales en el contexto de la protección del medio ambiente o la mitigación del cambio climático. Como consecuencia, los enfoques conservacionistas que se basan en el supuesto de que la naturaleza solo puede protegerse si se excluye a los humanos, han llevado a la expulsión de las comunidades rurales y los pueblos indígenas de sus tierras y territorios en muchas partes del mundo. Del mismo modo, las medidas para abordar el cambio climático bajo la CMNUCC, como REDD+ (Reducción de emisiones causadas por la deforestación y la degradación de los bosques) han resultado en la violación de varios derechos humanos de individuos y comunidades que dependen de dichos ecosistemas y hacen un uso sostenible de

13. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. 2018. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

14. Véase también: Aiken, William. “Human Rights in an Ecological Era”. *Environmental Values* 1, no. 3, (1992): 191–203. Disponible (en inglés) en: www.environmentandsociety.org/mml/human-rights-ecological-era.

ellos. En general, las disposiciones de los instrumentos ambientales y climáticos se centran en aspectos de procedimiento, tales como evaluaciones ambientales obligatorias e intercambio de información, y menos en obligaciones sustantivas de los Estados para asegurar una determinada calidad ambiental.¹⁵ En la práctica, esto generalmente significa que los intereses económicos prevalecen sobre los objetivos de preservación y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, cabe destacar que los alimentos se abordan como un elemento integral del objetivo de la CMNUCC.¹⁶

Los avances recientes en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos indican una mayor conciencia y preocupación por las complejas relaciones entre las sociedades humanas y su entorno natural. Del mismo modo, las leyes ambientales y climáticas son más sensibles a la necesidad de las medidas actuales para respetar los derechos humanos. El CDB reconoce ciertos derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales,¹⁷ así como el vínculo inextricable entre la diversidad biológica y cultural. Esta ha sido la base para reconocer explícitamente sus derechos a las semillas en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TRFAA, 2004). Sin embargo, solo recientemente y de manera muy lenta, los Estados han comenzado a reconocer que las comunidades productoras de alimentos a pequeña escala y sus prácticas de gestión agroecológica son contribuciones clave para garantizar ecosistemas saludables y funcionales; y que esto, a su vez, requiere la protección de sus derechos humanos para

preservar la biodiversidad. Otro ejemplo es el reciente reconocimiento por parte de la CNUCLD de que las medidas efectivas para lograr sus objetivos requieren el respeto y la protección de los derechos de tenencia de los pueblos y las comunidades locales.¹⁸

Reconfigurar la relación de las sociedades humanas con el resto de la naturaleza: elementos para un posible camino a seguir

A la hora de pensar cómo seguir avanzando, es importante situar las crisis ambientales actuales dentro del contexto de las múltiples crisis más amplias que estamos presenciando. El inminente colapso del sistema terrestre, así como la rápida degradación de los ecosistemas locales está estrechamente relacionado con el fuerte aumento de las desigualdades y la concentración de recursos en manos de una minoría poderosa, la destrucción del tejido social desde la comunidad al nivel nacional y la migración resultante, así como guerras y hambruna. La consecuencia es el aumento de la violencia contra las comunidades y las personas, lo que se ve exacerbado por el aumento del autoritarismo en todo el mundo. Las personas que no son de raza blanca, y en particular las mujeres, se ven particularmente afectadas por dicha violencia.¹⁹ De hecho, existe un vínculo estrecho entre la forma en que las sociedades (mal) tratan y explotan a los humanos, por un lado, y la naturaleza, por el otro.²⁰

15. Véase: Amigos de la Tierra Internacional. *REDD+: El acuerdo California-Acre-Chiapas: Legalizando los mecanismos de desposesión*. 2017. Disponible en: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2018/02/REDD-El-acuerdo-California-Acre-Chiapas.pdf>.

16. CMNUCC, artículo 2.

17. CDB, artículo 8j.

18. En 2019, la Conferencia de las Partes (COP) de la CNUCLD adoptó una decisión en la que los Estados miembros se comprometieron a revisar las políticas de desarrollo, incluidas las políticas de uso de la tierra y las prácticas agrícolas para promover la regeneración ecológica a gran escala utilizando las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, pesca y los bosques (2012) como referencia clave. Para obtener más información, consulte (en inglés): www.unccd.int/news-events/new-delhi-declaration-investing-land-and-unlocking-opportunities.

19. Para un análisis de esas conexiones entre el dominio de la naturaleza y el dominio de las mujeres, por favor consulte: Andrews, Donna, Smith, Kiah, y M Alejandra Morena. "Enfurecidas: Las mujeres y la naturaleza". *Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición* (2019): 6. Disponible en: <https://www.righttofoodandnutrition.org/es/enfurecidas-las-mujeres-y-la-naturaleza>.

20. Bookchin, Murray. *La ecología de la libertad. El surgimiento y la disolución de la jerarquía*. Oakland: AK Press, 2005. Para Bookchin, "la sola noción de la dominación de la naturaleza por el hombre proviene de la mismísima y verdadera dominación del hombre por el hombre". (pág. 15); Andrews et al. Op cit. nota al pie 17.



Crédito de la foto: Duckin' & Divin' Films/FIAN International

Otro aspecto a tener en cuenta es la creciente debilidad y disfuncionalidad de los espacios de gobernanza, en particular las instituciones públicas y democráticas. Algunas manifestaciones de esto son la fragmentación institucional, regímenes legales en competencia y la falta de coherencia política. En gran medida, la debilidad de la gobernanza democrática es el resultado de ataques deliberados del sistema de negocios y finanzas globales, por un lado, que han logrado enmarcar la práctica de presentar múltiples partes interesadas como una forma de ser parte de la toma de decisiones a todos los niveles, y un nacionalismo chauvinista por el otro. Por lo tanto, las estrategias destinadas a superar la brecha deben ser integrales y abordar los derechos humanos, la justicia ambiental, la justicia social, la justicia de género y la gobernanza democrática basada en la soberanía de las personas como elementos interconectados de transformación radical.

Como se ha mencionado anteriormente, sostenemos que superar la separación de los humanos del resto de la naturaleza será fundamental si queremos sobreponernos a

las crisis actuales. Esto requerirá reconocer culturas y visiones del mundo no occidentales, así como también deconstruir y descolonizar nuestras mentes y acciones. Un primer paso crucial es garantizar el pleno respeto y protección de los derechos y formas de vida de los pueblos indígenas, así como de otros grupos que están profundamente conectados con el entorno de vida, en particular las personas dedicadas a la producción de alimentos a pequeña escala, como el campesinado, las comunidades pesqueras a escala, pastores y pastoras y habitantes del bosque. Se debe prestar especial atención a las mujeres en comunidades que a menudo tienen una conexión especial con semillas, bosques y plantas silvestres, y que son víctimas de discriminación y exclusión estructural. Esto requiere defender, reclamar y fortalecer los espacios e instituciones de gobernanza pública con mecanismos de participación adecuados, así como trabajar hacia estrategias de rendición de cuentas que combinen los derechos humanos y los instrumentos de derecho ambiental y climático de una manera que se fortalezcan mutuamente.

Reinterpretación y desarrollo del derecho internacional

La reciente adopción de UNDROP brinda la oportunidad de reinterpretar los instrumentos clave del derecho ambiental y climático desde una perspectiva de derechos humanos, teniendo en cuenta la DNUDPI y otras normas relevantes de derechos humanos. Esto es fundamental para aclarar la relación entre los derechos de los pueblos, grupos y comunidades que dependen directamente de los ecosistemas en funcionamiento y la protección de dichos sistemas. El CDB, por ejemplo, se basa en la premisa de que los Estados tienen soberanía sobre los recursos genéticos en su jurisdicción. La pregunta que surge del reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas y otras personas rurales relacionados con dichos recursos por parte de la DNUDPI y la UNDROP (así como otros instrumentos de derechos humanos) es: ¿qué implican las responsabilidades soberanas de los Estados en términos de obligaciones de proteger y garantizar los derechos de las comunidades y las personas? Responder esta pregunta podría ayudar a las personas responsables de formular políticas y a otros actores y actoras a comprender que la clave para abordar el rápido declive de la biodiversidad y el cambio climático es la protección efectiva de los sistemas de gestión y producción de los pueblos indígenas y otros pueblos rurales, incluidos sus derechos y sistemas de tenencia, entre otras medidas. Esto, así como un mejor vínculo entre los espacios de derechos humanos con las personas que se ocupan de cuestiones ambientales, de biodiversidad y climáticas, es crucial para establecer políticas e instituciones multifuncionales e intersectoriales, que puedan abordar los desafíos multifacéticos del mundo contemporáneo.

Además de lo anterior, el marco de política internacional necesita seguir desarrollándose de una manera que reúna las dos esferas del derecho internacional—sobre los derechos humanos y el medio ambiente—, tanto conceptual como prácticamente. Las propuestas para reconocer plenamente el derecho humano a un medio ambiente sano podrían ser un punto de entrada prometedor y una oportunidad para ir más allá de los enfoques que ven la naturaleza o el “medio ambiente” simplemente como funcional para la supervivencia humana. Esto podría ser una contribución importante para garantizar la dignidad humana, así como la justicia social y ambiental en el marco de una tierra sana y ecosistemas saludables.²¹ El diálogo global hacia el reconocimiento explícito de este derecho fundamental podría beneficiarse de las experiencias existentes que reconocen los derechos de la naturaleza en los marcos legales.²² Es necesario unir los derechos humanos, así como las preocupaciones ecológicas y climáticas, a fin de formular claramente las obligaciones de los Estados para garantizar ecosistemas saludables, local y globalmente. Una vez más, los puntos de entrada existentes, como los derechos a la biodiversidad y los derechos a la tierra y los recursos naturales, así como su uso sostenible, según lo reconocido por la UNDROP, proporcionan importantes cimientos. Las comunidades y los pueblos indígenas, en particular los que producen alimentos a pequeña escala, son los que cuidan de la mayoría de los ecosistemas. Proteger y fortalecer sus derechos es, por lo tanto, una obligación clave de los Estados. Sin embargo, el proceso de conciliación de los marcos legales también tendría que abordar desafíos como el establecimiento de límites para el uso humano de los recursos naturales y la cuestión de cómo lidiar con situaciones de conflicto entre las necesidades humanas y la protección ecológica. También requiere aclarar las obligaciones de los Estados en virtud de las

21. También hay propuestas para un tercer pacto internacional de derechos humanos sobre los derechos de los seres humanos al medio ambiente. Para más información, consulte (en inglés): cidce.org/en/droits-de-lhomme-a-lenvironnement-human-right-to-the-environment/.

22. Por ejemplo, la Constitución de Ecuador, la legislación de Bolivia sobre la Madre Tierra, así como el acuerdo de Aotearoa (Nueva Zelanda) entre el Estado y el pueblo maorí.

leyes de derechos humanos de tomar todas las medidas necesarias “hasta el máximo de los recursos de que disponga”²³ ante las actuales crisis ecológicas.

Agroecología: una transformación radical de los sistemas alimentarios y las sociedades

Como se ha expuesto anteriormente, la organización capitalista de las sociedades está en la raíz de las crisis actuales. Desde el comienzo de la modernidad, las sociedades occidentales han estado funcionando con la convicción de que los humanos no solo son distintos del resto de la naturaleza, sino independientes de ella. Esta concepción se ha impuesto al resto del mundo a través del imperialismo y, más recientemente, de la globalización.²⁴ Actualmente, el calentamiento global, las extinciones masivas y la aparición y rápida propagación de nuevos patógenos como el SARS-CoV-2 desafían claramente esta concepción. Aunque el capitalismo se basa en la premisa de que puede hacer lo que quiera con la naturaleza, ahora se enfrenta a una realidad en que no puede, al menos no sin provocar profundas crisis que amenacen la supervivencia humana.

Dado el precario estado del planeta, necesitamos nada menos que una transformación radical de las sociedades capitalistas. Como tal, las crisis actuales pueden ofrecer una oportunidad importante, y la alimentación es un excelente punto de partida, debido a su importancia clave para la supervivencia humana, y porque pone en evidencia nuestros estrechos vínculos con la naturaleza.



Crédito de la foto: Phillip Seufert

Partiendo de las décadas de lucha de organizaciones de comunidades productoras de alimentos a pequeña escala y pueblos indígenas, el movimiento de soberanía alimentaria ha desarrollado una visión clara y propuestas para remodelar fundamentalmente los sistemas alimentarios y las relaciones de poder. Estos deberían constituir la base para una profunda transformación de nuestras sociedades, en particular hacia economías circulares localizadas. En el contexto de las crisis ecológicas, la agroecología se ha convertido en una propuesta fundamental para la transformación. La agroecología se refiere

23. PIDESE, artículo 2.1.

24. Moore. *Op cit.* nota al pie 8

a una forma de producción y gestión de alimentos que se basa y estimula los procesos naturales para aumentar la resiliencia y la productividad. La coevolución de las comunidades humanas con su entorno natural se opone a la dominación, explotación y destrucción de la naturaleza en el sistema alimentario industrial actualmente dominante. Una ilustración de esto es la diversidad de la producción campesina, basada en la constante adaptación de las semillas a las condiciones locales. Otro aspecto clave es la mejora de la fertilidad del suelo mediante la creación de suelos vivos, en lugar de concebirlas como un mero sustrato al que se debe agregar un conjunto determinado de nutrientes para que las plantas puedan absorberlo. Las prácticas agroecológicas mejoran los procesos orgánicos, aumentando así la resiliencia al cambio climático y otros factores. Los suelos vivos almacenan carbono y la contribución de los sistemas de producción para contrarrestar el calentamiento global aumenta cuando los cultivos se combinan con árboles y animales.

Además de su contribución crucial para contrarrestar el calentamiento global y la rápida pérdida de biodiversidad, la agroecología desafía fundamentalmente las estructuras de poder. Como se ha expuesto anteriormente, la dominación capitalista de la naturaleza va de la mano con la exclusión y explotación de ciertos grupos de la sociedad, en particular las mujeres,²⁵ los pueblos indígenas, las personas de color, así como las comunidades que se dedican a la agricultura, pastoreo y pesca a pequeña escala y otras personas rurales. Desarrollar e

implementar políticas para una transición a la agroecología, por lo tanto, también presenta una oportunidad para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de los grupos marginados.

Para aprovechar todo el potencial de la agroecología como una forma de reubicar a los humanos en el mundo natural y superar la discriminación estructural, es importante concebirla como una parte central de las obligaciones de derechos humanos y las leyes ambientales y climáticas de los Estados.²⁶ La realización de los derechos del campesinado, pueblos indígenas y otras personas rurales a las semillas y la biodiversidad es una parte esencial. Otro elemento clave es garantizar el control sobre la tierra y otros recursos naturales por parte de las personas y las comunidades, mediante una protección efectiva de sus sistemas de tenencia y gestión, en particular los basados en los derechos colectivos. Solo con derechos de tenencia seguros las comunidades podrán desempeñar su papel de custodia/administración de los ecosistemas y la naturaleza viva. Además, necesitamos una reforma agraria agroecológica que garantice la distribución equitativa y justa de la tierra y los recursos naturales relacionados. Con todo, la agroecología es una estrategia clave para remodelar la relación de las sociedades humanas con el resto de la naturaleza, y un camino hacia un modelo económico y social que remunera a las personas y la naturaleza, en lugar de los actores y las actrices dominantes, en particular los negocios y las finanzas globales.

25. Como expresaron Andrews et al., *Op cit.* nota al pie 19: "De hecho, un largo historial de análisis feminista ha llamado la atención sobre las formas en que las mujeres, la naturaleza y los "otros" y "otras" son vistos como subordinados a la "norma" dominante del capitalismo masculino blanco". Para un análisis de cómo la exclusión y la violencia contra las mujeres ha sido una parte central del desarrollo del capitalismo temprano, consulte: Federici, Silvia. *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Brooklyn, NY: Autonomedia, 2004. Disponible en: <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>

26. FIAN Internacional. *Agroecología y el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición*. Informe analítico. En preparación.



Resumen

Los humanos somos parte de la naturaleza. Los alimentos son la expresión más manifiesta de nuestra íntima conexión con el resto del mundo viviente. Sin embargo, el pensamiento y las acciones occidentales modernas tratan a los humanos y al resto de la naturaleza como dos esferas separadas. El capitalismo en particular se basa en la premisa de que puede dominar y explotar el mundo natural para generar ganancias. Este artículo argumenta que esta separación se encuentra en el centro de las profundas crisis ecológicas que enfrenta el mundo y que se manifiestan con mayor fuerza en el calentamiento global provocado por el hombre, así como en la dramática pérdida de diversidad biológica. La pandemia del COVID-19 también nos obliga a reevaluar nuestra relación con el resto de la naturaleza. Abordar las crisis existenciales que enfrenta la humanidad requerirá superar esta separación. Este artículo pretende presentar algunos pasos que podrían llevarnos en esa dirección, centrándose en cómo los derechos humanos y otros instrumentos podrían aclarar mejor la relación entre la naturaleza y los humanos.

La aprobación de instrumentos de derechos humanos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, brinda una oportunidad para reinterpretar los instrumentos clave del derecho ambiental y climático y promover la protección de las comunidades locales como custodios de los ecosistemas. La implementación efectiva y la unión de los instrumentos existentes de derechos humanos, así como los instrumentos de derecho ambiental y climático deberán complementarse desarrollando aún más el marco de política internacional de una manera que reúna esas dos esferas del derecho internacional, de manera conceptual y práctica. Además, necesitamos nada menos que una transformación radical de las sociedades capitalistas, aprovechando las largas luchas de las organizaciones de comunidades productoras de alimentos a pequeña escala y los pueblos indígenas por la soberanía alimentaria y la agroecología.



Conceptos clave

- La separación entre humanos y naturaleza está en el centro de las profundas crisis ecológicas que enfrenta el mundo, en particular el calentamiento global y la extinción masiva de especies.
- La separación entre humanos y naturaleza, así como su dominio, son fundamentales para el capitalismo, que se basa en la transformación de los bienes naturales en mercancías comerciables y en la monetización de los valores de uso natural, además de la explotación del trabajo humano.
- La separación de las sociedades humanas del resto de la naturaleza queda reflejada en un desarrollo ampliamente desconectado entre el derecho internacional de los derechos humanos, por un lado, y el derecho ambiental, por otro.
- Las crisis ambientales actuales deben entenderse dentro del contexto de las múltiples crisis más amplias que estamos presenciando.
- Superar la separación de los humanos del resto de la naturaleza requiere garantizar el pleno respeto y la protección de los derechos y formas de vida de las comunidades productoras de alimentos a pequeña escala que están profundamente conectadas con el espacio vital; seguir desarrollando el marco de política internacional de una manera que reúna los derechos humanos y el derecho ambiental; y transformar radicalmente las sociedades capitalistas, partiendo de la soberanía alimentaria y la agroecología.



Palabras clave

- Cambio climático
- Ecosistemas
- Derecho ambiental y climático
- Campesinos y campesinas
- Soberanía alimentaria
- Biodiversidad
- Derechos humanos
- Pueblos indígenas
- Capitalismo
- Agroecología